



RAD: 087583184002-2022-00612-00

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ URUEÑA

DEMANDADO: AURORA URUEÑA DE RODRÍGUEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se recibió informe de visita social por parte de la Asistente Social del despacho, en el que manifiesta que le informaron que la demandada en el proceso falleció hace varios meses. Que de manera posterior a este informe se requirió al demandante para que aportara el acta de defunción de la demandada, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, por lo que se procedió a indagar en la página de la registraduría, para poder continuar con lo pertinente dentro del proceso. Sírvasse proveer. Soledad, marzo 22 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial el despacho procede a verificar en la página de la registraduría <https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/mensaje.aspx>, la información recibida por la Asistente Social de este despacho, con el fin de avanzar o dar por terminado el proceso, encontrando la siguiente información:

  
**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Código de verificación  
81751181628

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA**  
**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
**CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

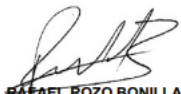
|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 27.945.036                 |
| Fecha de Expedición:  | 18 DE DICIEMBRE DE 1962    |
| Lugar de Expedición:  | BUCARAMANGA - SANTANDER    |
| A nombre de:          | AURORA URUEÑA DE RODRIGUEZ |
| Estado:               | CANCELADA POR MUERTE       |
| Referencia/Lote:      | 2122100699                 |
| Fecha de Afectación:  | 27/08/2022                 |

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION**  
**LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 17 de Abril de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 18 de marzo de 2024

  
**RAFAEL ROZO BONILLA**  
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (81751181628) en la pagina web en la dirección  
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1

Ante esta situación nos encontramos que en el parágrafo 1° del Art. 20 de la Ley 1996 de 2019, establece entre las causales de terminación y modificación del acuerdo de apoyo, **PARÁGRAFO 1°. La muerte de la persona titular del acto jurídico, dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos (...)**. Así mismo, el Art. 111 de la Ley 1306 de 2009, establece como causal de terminación definitiva de la guarda: “...por la muerte del pupilo.”

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Por lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

1. DECLARAR la terminación del proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS presentada por el señor RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ URUEÑA, a favor de la señora AURORA URUEÑA DE RODRÍGUEZ, por lo anteriormente sustentado en la parte motiva de esta providencia, y dispóngase su archivo.
2. Notifíquese de esta providencia al Ministerio Público.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ**

**JUEZ**

07

Firmado Por:  
Ellamar Sandoval Diaz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 923dfee9e3fc3127e5f030432987f1cf50df8acbf2d70c2fd602191f7605f840  
Documento generado en 22/03/2024 01:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>